



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de abril de 1991.-

Visto el pedido de formación de actuaciones sumariales formulado a fs. 25/6 (conf. punto 2° resolución del Tribunal de Cuentas N° 2912, a fs. 24), en el cual se plantea formal recusación con causa del Ministro Dr. Augusto César Belluscio y,

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal tiene decidido, en forma reiterada, que las disposiciones sobre recusación contenidas en los códigos de procedimientos para el trámite ordinario de las causas no son aplicables cuando se trata, como en el caso, del ejercicio de facultades de Superintendencia (conf. F:245:26; 265:377; 302:372; 307:2338 y 308:814).

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo expresado por el Ministro Dr. Belluscio a fs. 30,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de recusación formulado.

Dése intervención al Cuerpo de Auditores.

Regístrese y hágase saber.

Signature: Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Signature: Enrique Santiago Petracchi
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Signature: Julio G. Nazareno
JULIO G. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Signature: Rogelio C. Barra
ROGELIO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Signature: Julio César Oyhanarte
JULIO CESAR OYHANARTE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Signature: Eduardo Moliné O'Connor
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION